

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

Siendo las 10:00 horas del día 24 de septiembre de 2024 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como Secretaria General por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 03/09 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Hacienda.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2^a
25/09/2024 12:50

Con fecha 1 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 444 de petición de acceso a la información pública contra la Consejería de Hacienda, en el que indica los siguiente:

“ *SOLICITA: Devolución de ingresos indebidos modelo 410, entrada 092712 de 23/06/2023*”.

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **INADMITIR** la presente reclamación por no haber objeto.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



2.- Reclamación presentada por [REDACTED], contra el Ayuntamiento de Maranchón.

Con fecha 9 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 398. En él pone de manifiesto lo siguiente:

"En base a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, solicito la información y documentación de la que disponga este Ayuntamiento acerca de la situación de los procesos selectivos convocados en base a la oferta de empleo público aprobada por dicho Ayuntamiento y publicada en el BOP Guadalajara nº244 de 27 de diciembre de 2021 acerca de si los mismos están finalizados (en este caso en qué fecha se formalizó el contrato), en tramitación... no solicitando ningún dato personal, acerca de las siguientes plazas: "Aux. vvda tutelada", "Limpiadora (OCUPACIÓN G)", "Adm. Esp. Serv.espec C1" y "Adm. Esp. Serv.espec C2"

A tenor de lo expuesto, procede **DESESTIMAR** la reclamación presentada, por haber sido entregada al reclamante.

3.- Queja presentada por [REDACTED]

Con fecha 29 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 470. En él pone de manifiesto lo siguiente:

" Queja

El pasado 20/02/2022 presenté (número de registro: 650021/2022 y número de expediente: SLPT-2022-03952) SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES CON FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE, con asunto: Incentivos para el autoconsumo y el almacenamiento con energía renovable - Programas 4 y 5, ante la Consejería de Desarrollo Sostenible, siendo la oficina tramitadora: Servicio de Autoconsumo Energético.

No ha sido hasta casi dos años después, el 5/12/2023, cuando se me notifica (vía e-mail desde ayudasautoconsumo@jccm.es) que el 5 de diciembre de 2023, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) Núm.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



233. Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes a los programas 4 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial. (sexagésima octava resolución), en la cual, se me concede la ayuda solicitada, previa presentación de una serie de documentación justificativa.

Toda la documentación solicitada, la presento por registro telemático el 28/12/2023 con número de registro: 5024909/2023, fecha de entrada en el registro: 28-12-2023 y fecha de presentación: 28-12-2023, con el asunto: SLPT - CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS 4 Y 5 PARA ACTUACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGIAS RENOVABLES, EN EL SECTOR RESIDENCIAL, LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y EL TERCER SECTOR.

Pues bien, a pesar de la diligencia que yo me tomé a la hora de aportar todos los requerimientos solicitados, a fecha de la presente, ya han pasado mas de dos años y medio desde que inicié la solicitud, y mas de 8 meses desde que aporté toda la documentación justificativa, y no se nada en absoluto de como va el procedimiento ni de cuando me van a ingresar la cantidad final en concepto de subvención.

Es una auténtica vergüenza, además de un despropósito, que una administración tarde DOS AÑOS Y MEDIO en resolver una ayuda, más cuando se trata de ayudas destinadas a paliar los efectos negativos en relación al efecto invernadero por consumo de energías no renovables, algo que debería ser inmediato para incentivar así, la transición ecológica del conjunto de la ciudadanía, cuando a toda la clase política y dirigente, se llena la boca donde quieran oírles, en relación a este tema, aunque la ciudadanía, cuando se quiere subir a este carro, se encuentra desprotegida y no amparada, y como ejemplo, todo lo relatado.

Visto cuanto antecede y se **INADMITE** la presente reclamación por no ser competencia de este Consejo Regional, no obstante, se dará traslado de ella a la Consejería competente.

4.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Con fecha 22 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED]

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



██████████ con registro de entrada nº 417 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

En él solicita:

“Que se ha solicitado a la Entidad Urbanística de Conservación Montejaral mediante los emails del consejo rector y Administrador, sin ser atendida la petición la siguiente documentación: 1 Contratos vigentes suscritos por la Entidad urbanística de Conservación 2 Seguros de responsabilidad civil 3 Seguro de responsabilidad civil para la celebración de fiestas y eventos públicos según ley vigente Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha de los años 2022 y 2023 4 Actas del Consejo rector con notificaciones de convocatoria a todos los miembros conforme estatutos.

Como Órgano de tutela y control actué en consecuencia solicitando la información al consejo rector de la Entidad Urbanística y facilitándola al ciudadano, Se solicita al Ayuntamiento expediente de licencia y o permiso a la Entidad Urbanística de Conservación Montejaral para realización de festejos en los años 2022 y 2023, recalando que el no tener estos permisos y licencias es FALTA MUY GRAVE según la ley 07/2011 y que el Ayto. debe de actuar de forma inmediata para evitar la prescripción y solicitar seguros vigentes en esas fechas y que cubran los eventos conforme a la legislación vigente el no tenerlos implicaría FALTA GRAVE según la ley mencionada. El no actuar de forma diligente podría constituir un delito de prevaricación lo que se pone en su conocimiento Convocatorias de reunión del Consejo Rector al representante del Ayuntamiento en los 2 últimos años, recordando que para que la convocatoria y por lo tanto su votaciones sean validas deben de cumplirse el estatuto en lo respectivo a la notificación de la convocatoria, de no ser así habría defecto de forma en todas las convocatorias. por lo que se debería actuar por el órgano tutor de forma consecuente.”

Por ello se debe **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea ya que no ha transcurrido el plazo del mes de resolución de la petición en el Ayuntamiento.

5.- Reclamación presentada por ██████████, contra el Ayuntamiento de Porzuna.

Con fecha 13 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de ██████████ ██████████ con registro de entrada nº 455. En él pone de manifiesto lo siguiente:

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



Me dirijo a usted tras no recibir respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de expediente 942/2024, la cual cuenta con reclamación en el Consejo Regional bajo el expediente 1313833T.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley de Bases de Régimen Local, y la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Porzuna, solicito formalmente la siguiente información:

1. Las fechas de los próximos plenos ordinarios y extraordinarios a celebrarse, o que bien sean publicadas con la antelación necesaria para poder asistir y realizar la grabación de los mismos. Según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los ayuntamientos deben garantizar la transparencia de su actividad, lo que incluye la publicación de las convocatorias de los plenos municipales.

Esta información debe estar accesible para todos los ciudadanos, generalmente a través del portal de transparencia del ayuntamiento o de su sitio web oficial. Además, el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las sesiones del pleno deben convocarse y publicarse con antelación suficiente para asegurar la participación y el conocimiento de los ciudadanos. Por lo tanto, la publicación de las fechas de los plenos municipales es una obligación legal.

2. Las fechas de todos los plenos ordinarios y extraordinarios celebrados desde el pasado 17 de junio de 2023 hasta la fecha de esta solicitud, así como las actas correspondientes a dichos plenos.

3. El listado de todas las comisiones celebradas en el mismo período, incluyendo las fechas.

4. El listado de todas las juntas de gobierno celebradas en el mismo período, incluyendo las fechas, y las actas correspondientes a dichas juntas de gobierno.

Por lo anterior procede **DESESTIMAR** su petición por reiterativo y ya haberse resuelto por este Consejo Regional de Transparencia.

6.- Denuncia presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Noblejas.

1. Con fecha 22 de mayo se recibe carta certificada en el registro del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 324, en el que pone de manifiesto que la documentación remitida por el Ayuntamiento de Noblejas no se ajusta a la petición realizada y estimada por este Consejo.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



Con fecha 13 de junio se remite contestación al reclamante en la que se informa y se indican los motivos por los que se entiende que se ha cumplido la resolución por parte del Ayuntamiento.

Con fecha 7 de agosto se remite nuevamente escrito del reclamante solicitando información nuevamente sobre la situación del expediente sancionador por considerar que se ha cometido falta grave por parte del Ayuntamiento de Noblejas. Se le remite contestación con fecha 2 de septiembre en el que se indica *“Visto su escrito de fecha 7 de agosto, informarle que este Consejo Regional de Transparencia , con fecha 13 de junio le remitió informe de la Adjunta 2ª, comunicación que fue recepcionada por usted en sede electrónica, en el que se le aclaran una serie de cuestiones y se da por cumplida la resolución 34/2024 por parte del Ayuntamiento de Noblejas, por lo que para su conocimiento , ese expediente se da por cerrado al entender que la información que le facilita el Ayuntamiento es la que dispone en contabilidad, y nos reiteramos en las razones dadas en el informe de 13 de junio, por lo que no se entiende incumplida la resolución y no se ha iniciado expediente de incoación de sancionador.”*

Nuevamente se recibe escrito en el Consejo Regional de Transparencia el 4 de septiembre, insistiendo en que la información no es correcta, solicitando que se analice el balance remitido y la contabilidad aportada por el Ayuntamiento , y solicitando que se inicie expediente de incoación sancionador contra el Ayuntamiento de Noblejas

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, insistimos en que el Ayuntamiento ha cumplido la resolución 34/2024, que damos por veraz la información facilitada y por tanto procede **DESESTIMAR** la incoación de sancionador contra el Ayuntamiento de Noblejas, ya que no se considera vulnerado ningún precepto y por tanto no existe infracción, insistiendo que son otros órganos o órdenes jurisdiccionales los competentes para dirimir las cuestiones planteadas por el reclamante.

7.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Villarrobledo.

Con fecha 2 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 385 escrito en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste al Ayuntamiento de Villarrobledo de lo siguiente:

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



“1º.- Que con fecha 18 de Mayo de 2.023 presentó en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo escrito en el que se solicitaba se le reconociera la condición de interesado en el expediente arriba referenciado y el acceso íntegro al referido expediente. La condición de interesado es evidente en cuanto titular de un local comercial ubicado a escasísimos metros de la terraza cuya solicitud de instalación constituye justamente el objeto único del expediente mencionado, todo ello en los términos del artículo 4.1. b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2º.- Es lo cierto que ha transcurrido más de un año desde la anterior solicitud, que se acompaña como documento nº 1 al presente escrito, sin que hasta la fecha el Excmo Ayuntamiento haya autorizado el acceso al expediente administrativo. 3º.- Que por medio del presente escrito reiteramos nuestra solicitud formulada en su día en el escrito con fecha de registro para el día 18 de Mayo de 2.023, interesando se nos dé acceso inmediato al referido expediente, a fin de conocer su contenido íntegro y realizar, en su caso, las acciones legales que a nuestro derecho convengan. Por lo expuesto AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO SOLICITO que se tenga por presentado este escrito y que, en su virtud, se proceda a la mayor brevedad de facilitar el acceso telemático al expediente indicado, con cuanto más proceda.”

A tenor de lo expuesto, y vistos los antecedentes se entiende se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada por haber sido entregada la información al reclamante.

8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra CEIS Guadalajara.

Con fecha 26 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 428 escrito en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste CEIS de Guadalajara de lo siguiente:

“Con fecha, 01/06/2024 11:10, y con numero de registro: 2024-E-RE-697. [REDACTED] hizo una solicitud de información pública, de manera preceptiva, a través del portal de transparencia, relacionada con la compatibilidad de la actividad funcional de uno de sus trabajadores, [REDACTED]. A día de hoy, y tras haber intentado infructuosamente, en varias ocasiones, por vía telefónica, saber cómo está la tramitación de dicha solicitud de información pública. Nos ponemos en contacto con usted, para recabar una vez más, dicha información. Recordándoles que se trata de información pública, y que, por ende, tienen ustedes la obligación de facilitar, una vez, realizada la solicitud preceptiva. Les

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



ruego procedan a facilitarnos dicha información pública, ya que ha transcurrido el plazo máximo de un mes, establecido por la ley de transparencia para la resolución, por lo que podríamos entender que esta ha sido desestimada. Obligándonos a acudir al contencioso-administrativo.”

A tenor de lo expuesto, y vistos los antecedentes se entiende se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada por haber sido entregada la información al reclamante y desistimiento expreso del reclamante

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

9.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Con fecha 20 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 414. En él pone de manifiesto lo siguiente:

“Que comparece al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia y de acceso a la información. Este ayuntamiento contrató con la Empresa Ingenya SL sucesivamente, según expedientes 5/2012, 6/2013 y 3 /2014, entre otros servicios, la asistencia técnica en licencias urbanísticas, redacción de informes en obras mayores, actividad y primera ocupación y el asesoramiento en el resto de licencias Solicita La relación de expedientes en los que Ingenya informó, en base a esos contratos, con copia de los informes técnicos y jurídicos aportados en cada expediente, con el límite de 5 expedientes por trimestre natural para no recargar a los empleados encargados de atender las solicitudes de información pública.”

Con fecha 22 de julio se requiere a a la entidad para que manifieste y alegue lo que considere oportuno, recibiendo contestación con fecha 25 de julio, en el que se indica lo siguiente:

1. En cuanto al contenido de la solicitud de [REDACTED], conviene precisar que este Ayuntamiento formalizó con fecha 29 de diciembre de 2014 contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y la empresa Ingenya S.L., para prestación de servicios técnicos profesionales y urbanísticos de Villanueva de la Torre. Con fecha 31 de diciembre de 2017, se declaró la extinción del contrato con Ingenya S.L., fecha de finalización de la prórroga otorgada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2016- 0926 de fecha 18 de noviembre de 2017. Este Ayuntamiento tiene más de 90 expedientes desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017 relativos a licencias de obra mayor, obra menor y primera ocupación. Tal volumen de documentación hace considerar que la petición formulada por [REDACTED] sea

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



desproporcionada, como las anteriores solicitudes. Tenga en cuenta que, de acceder a su petición, se tendrían que paralizar los servicios administrativos de Urbanismo, Secretaría y Registro durante varias semanas, aproximadamente, puesto que habría que realizar, por un lado, un trabajo previo de revisión de los expedientes para verificar si la empresa Ingenya S.L. ha colaborado en los mismos, por otro lado, la disociación de datos protegidos que pudiera contener la información. En este sentido, cuando la información solicitada contenga datos personales especialmente protegidos podemos encontrarlos en varios supuestos: - Solicitar el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso. - Realizar una ponderación, en caso de contener datos personales (no especialmente protegidos), suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. Por tanto, previamente a la puesta a disposición de los expedientes solicitados, habría que revisar, si en los aproximadamente 90 expedientes, que obran en poder del Ayuntamiento, se contienen datos especialmente protegidos, y en su caso, realizar una disociación de los mismos, así como datos personal objeto de protección. Ello supondría tener que fotocopiar todos y cada uno de los documentos solicitados.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

2.- En cuanto a instar al Ayuntamiento a que cumpla con su deber de facilitar la información, conviene decir: [REDACTED] en el escrito de Queja, formulado ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha de fecha 20 de julio de 2024, insta al Consejo de Transparencia a intervenir en cuanto que el Ayuntamiento cumpla con su deber de facilitar la información requerida. En este sentido, el cumplimiento de un deber debe predicarse a todas las partes, y no solo al Ayuntamiento, pues en el caso que nos ocupa, [REDACTED], omite el cumplimiento de lo dispuesto, en el art. 66 de la Ley 39/2015, ya que, en la solicitud formulada en su día, no se identifica ni se especifican los expedientes, que, en concreto, necesita de su información. No siendo suficientemente motivado "La relación de expedientes en los que Ingenya informó, en base esos contratos, con copia de los informes técnicos y jurídicos aportados en cada expediente, con el límite de 5 expedientes por trimestre natural para no recargar a los empleados encargados de atender las solicitudes de información pública.". Cumplimiento de deberes que deben predicarse también [REDACTED], en todas y cada una de las solicitudes, que en los últimos años, ha formulado a este Ayuntamiento, con casi idéntico contenido: "información de los expedientes urbanísticos tramitados desde el año..."

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

Primero. Se aprecian en la presente solicitud la concurrencia de causas de inadmisión de la solicitud, previstas en el artículo 31 de la Ley 4/2016, de 15 de

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que establece: «1. Las solicitudes se inadmitirán a trámite por las siguientes causas y con arreglo a las siguientes reglas: e) Por ser manifiestamente repetitivas o tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.» Tal y como hemos indicado en los fundamentos de hecho, esa labor, con los medios materiales y personales de que dispone el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, supondría tener que paralizar determinados departamentos y servicios durante varias semanas sino más puesto que resulta imposible calcular el tiempo a emplear. Segundo. El ejercicio abusivo de un derecho ha sido analizado por reiterada jurisprudencia (destacamos la Sentencia de 1 de febrero de 2006, rec. Núm. 182/2000). Esta doctrina jurisprudencial se basa en la existencia de unos límites impuestos al ejercicio de los derechos, límites al orden moral, teleológico y social. Aplicada esta doctrina al derecho a la información, este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno al que nos dirigimos, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el art. 38.2 a), aprobó un criterio interpretativo recogido en diversas resoluciones. Tercero. Además de lo anteriormente expuesto, cabe destacar que este Ayuntamiento cumple con las obligaciones recogidas en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicando en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica toda la información que marca la legislación vigente. En consecuencia, no es posible atender a la queja formulada por [REDACTED], instando la intervención del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha para que el Ayuntamiento cumpla con el deber de facilitar la información (abusiva) solicitada.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

A tenor de lo expuesto, se propone **DESETIMAR** la reclamación presentada, por abusiva y reiterativa en los términos del art. 18.1.e) de la LTAIBG.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

10.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Villarubia de los Ojos.

Con fecha 22 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 415 escrito en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste al Ayuntamiento de Villarubia de los Ojos de lo siguiente:

[REDACTED] con domicilio a

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

Maria Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



efectos de notificaciones en [REDACTED] comparezco y, como mejor proceda, DICE:

PRIMERO: El interesado que suscribe es funcionario de carrera del ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por lo que, sin duda o debate alguno en contrario, puedo obtener la siguiente información pública.

1.- Relación de servicios extraordinarios de todos los empleados municipales de este ayuntamiento del año 2023, con indicación de la fecha, puesto de trabajo y departamento del servicio extraordinario realizado. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha Artículo 85 Retribuciones complementarias 6. Las gratificaciones extraordinarias, que tendrán carácter excepcional, retribuyen los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo o en regímenes de jornada distinta a la ordinaria. La cuantía de las gratificaciones extraordinarias debe aparecer determinada globalmente en los correspondientes presupuestos y su individualización debe tener lugar una vez que se haya acreditado la realización de los servicios extraordinarios. Las cuantías individuales de las gratificaciones extraordinarias concedidas serán públicas.

2.- Productividades de todos los empleados municipales del año 2023. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Artículo 5.º Complemento de productividad. 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales

3.- Relación de Puestos de trabajo del ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, todas sus modificaciones y relación de los complementos específicos anuales de todos los puestos de trabajo, así como el manual de valoración de dicha Relación de Puestos de Trabajo y el valor punto. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

SEGUNDO: El interesado que suscribe es funcionario de carrera del ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por lo que, sin duda o debate alguno en contrario, puede obtener la siguiente información laboral:

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

Maria Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



TERCERO: A fin de que no se pueda alegar desconocimiento, le informo que en virtud de que dicha documentación debe ser facilitada al interesado de manera inexcusable. SOLICITO: 1. Sea entregada dicha información pública. 2. Se identifique al funcionario o autoridad responsable encargado de la tramitación de este asunto”

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

A tenor de lo expuesto, y vistos los antecedentes se entiende se debe, **ESTIMAR PARCIALMENTE** lo relacionado con la petición inicial en lo relativo a las modificaciones de la RPT, manual de valoración de la RPT o el valor punto, instando al Ayuntamiento a que le sea facilitado acceso a la misma o se le indique si existe o no dicha información, y **DESESTIMAR** la ampliación de información relativa a los documentos no solicitados en la resolución inicial, ya que no se solicitó inicialmente la documentación solicitada. Ya que sería objeto de otra reclamación diferente

11.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Zaorejas.

Con fecha 26 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 427 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Zaorejas.

En él solicita:

“Con fecha 10/05/2024 13:40 y numero de registro: 2024-E-RE-54. [REDACTED] procedió de manera preceptiva, a solicitar información pública, al Ayuntamiento de Zaorejas, a través de su portal de transparencia. Pasado ampliamente el plazo para emitir resolución al respecto, no hemos recibido respuesta alguna.

Por ello se debe **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea ya que no ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada la petición , hasta que entra la reclamación en el Consejo Regional de Transparencia.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



12.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Zaorejas.

Con fecha 27 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] [REDACTED], con registro de entrada nº 429 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Zaorejas.

En él solicita:

“Con fecha 10/05/2024 14:26; [REDACTED] solicito información pública, a través de registro telemático, en la página de transparencia del Ayuntamiento de Zaorejas, con numero de registro: 2024-E-RE-55. A día de hoy no hemos recibido respuesta al respecto, por lo que ponemos los hechos en su conocimiento, antes de acudir a la vía del contencioso-administrativa.”

Por ello se debe **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea ya que no ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada la petición, hasta que entra la reclamación en el Consejo Regional de Transparencia.

13.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Zaorejas.

Con fecha 27 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] [REDACTED] con registro de entrada nº 431 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Zaorejas.

En él solicita:

“Con fecha 05/06/2024 13:33; [REDACTED] solicito información pública, a través de registro telemático, en la página de transparencia del Ayuntamiento de Zaorejas, con numero de registro: 2024-E-RE-62. A día de hoy no hemos recibido respuesta al respecto, por lo que ponemos los hechos en su conocimiento, como paso previo, antes de acudir a la vía del contencioso-administrativa.

La relación completa de bienes inmuebles municipales urbanos con sus correspondientes referencias catastrales de propiedad municipal, tanto del municipio de Zaorejas como de sus dos barrios "Villar de Cobeta" y Huertapelayo" (solares o parcelas, locales, naves, viviendas, etc). Así como, el uso, que se hace y se ha venido haciendo de los mismos los últimos 10 años. A saber, si han estado y están en la actualidad a disposición del ayuntamiento,

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



arrendados, alquilados, cedidos a terceros, o cualquiera que sea el uso que se viene haciendo de los mismos. En caso de que alguno de ellos, no esté siendo utilizado por la corporación municipal y este siendo utilizado por personas o entidades jurídicas u otros, ya sea en modo de arrendamiento, cesión, usufructo o comodato. Solicitamos los preceptivos contratos de vinculación entre el ayuntamiento de Zaorejas y dichos beneficiarios.”

Por ello se debe **DESESTIMAR** la presente reclamación en relación con el inventario de bienes ya que no existe como tal, y **ESTIMAR** el resto de cuestiones, poniendo de manifiesto que el Ayuntamiento debe tener tiempo para poder recabarla y será entregada cuando esté en disposición de ello.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

14.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Zaorejas.

Con fecha 27 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 432 de reclamación de acceso a información al Ayuntamiento de Zaorejas.

En él solicita:

“Con fecha 28/05/2024 22:23; [REDACTED] solicito información pública, a través de registro telemático, en la página de transparencia del Ayuntamiento de Zaorejas, con numero de registro: 2024-E-RE-58. A día de hoy no hemos recibido respuesta al respecto, por lo que ponemos los hechos en su conocimiento, como paso previo, antes de acudir a la vía del contencioso-administrativa.”

Por ello se debe **ESTIMAR** la presente reclamación ya que no se considera abusiva, y el criterio de búsqueda de la entidad es reducido.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

15.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] contra la Diputación de Cuenca.

Con fecha 22 de julio se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 418. En él pone de manifiesto lo siguiente:

“El 20 de junio de 2024 mediante instancia con número de registro de entrada 13831/2024 solicité al órgano responsable de Diputación Provincial de Cuenca “..una copia electrónica o acceso a la Resolución número 6542 de fecha 21 de

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



agosto de 2.023, y al resto de documentos o información referente al organigrama actualizado del órgano responsable del Sistema Interno de Información- Canal de Denuncias, personas responsables y las normas por las que se rige.". Transcurrido más de un mes desde mi solicitud no he recibido ningún tipo de respuesta a mi solicitud."

Con fecha 25 de julio se realiza requerimiento a la entidad para que alegue o manifieste lo que considere oportuno, remitiendo la contestación con fecha 29 de julio en el que pone de manifiesto que se ha emitido resolución favorable concediendo la misma la reclamante.

Con fecha de 17 de septiembre el Ayuntamiento remite copia de la notificación y justificante de recepción de la misma.

A tenor de lo expuesto, procede **DESESTIMAR** la reclamación presentada, por haber sido entregada al reclamante.

16.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de El Peral.

Con fecha 4 de septiembre se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 478, de reclamación de acceso contra petición realizada contra el Ayuntamiento de El Peral:

En él solicita:

"Solicito ordenanza de tasa de recogida de residuos y basuras en vigor del Ayuntamiento de El Peral. Solicito realizar dicha solicitud al amparo del derecho de acceso a la información pública de la Ley 19/2013 Solicita: Solicito ordenanza de tasa de recogida de residuos y basuras en vigor del Ayuntamiento de El Peral. Solicito realizar dicha solicitud al amparo del derecho de acceso a la información pública de la Ley 19/2013"

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe **ARCHIVAR** la reclamación presentada de información.

17.- Aprobación modelos declaraciones de bienes e incompatibilidades 2023.

Se aprueban los modelos para presentar las declaraciones de bienes e incompatibilidades 2023, en su formato amplio y de publicación, que deberán presentar los obligados de este Consejo Regional y sus cónyuges o personas convivientes.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
25/09/2024 12:40



18.- Aprobación definitiva del Plan Estratégico 2023-2029.

Vistas las alegaciones y su contestación , se aprueba el texto definitivo del Plan Estratégico del Consejo Regional de Castilla-La Mancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas. del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
25/09/2024 12:43

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
25/09/2024 12:50

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
25/09/2024 13:31